



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

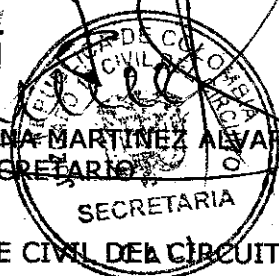
108

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL. A despacho el presente proceso junto con el escrito por medio del cual se hace cesión de derechos litigiosos por parte del demandante, y el escrito con el que se reforma la demanda. Pasa para proveer.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021

[Handwritten Signature]
 SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
 SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	LUCAS RIVAS GALLEGO C.C. 16.479.955 CESIONARIO DEL SEÑOR HECTOR FABIO GARCIA PÉREZ C.C. 16.362.426
DEMANDADO	NICOLAS GÓMEZ C.C. 14.972.898 PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00068-00

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 375, 68 y 93 del Código General del Proceso y dado el carácter especial de esta norma, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos que la parte demandante HECTOR FABIO GARCÍA PÉREZ, dentro de las presentes diligencias hace a favor del señor LUCAS RIVAS GALLEGO.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 68 del C. G. del P., téngase como sucesor procesal de la parte demandante a LUCAS RIVAS GALLEGO.

TERCERO: Sírvase el apoderado judicial de la parte demandante dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído presentar debidamente integrada en un solo escrito la reforma de la demanda (Numeral 3º del Art. 93 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
 CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 15 MAR 2021, NOTIFICO EN ESTADO No. 22

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

